

El Sr. Ruiz de la Torre, Concejal del Grupo Municipal Popular, manifiesta que su grupo va a apoyar esta ordenanza.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco Concejales/as que componen la Corporación:

**Primero.-** Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el anexo del expediente, la Ordenanza Reguladora del Patrocinio de Actuaciones y Actividades Municipales.

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DÉCIMO-QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-**

La Sra. Amieba Campos, Concejala Delegada de Deportes y Actividades Saludables, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones jurídicas de uso, ya sea de modo puntual o con carácter de permanencia, regulando el uso y funcionamiento. Esta nueva ordenanza, pretende regular la gratuidad del uso de las instalaciones, así como la forma de solicitud, prioridades de uso y requisitos de los mismos, que hasta la fecha se ha realizado sin soporte normativo adecuado, realizándose con un simple acuerdo verbal y al

criterio arbitrario del concejal del área. En la comisión informativa de deportes y actividades saludables de fecha 2 de diciembre 2016, el representante del grupo municipal del partido Popular, solicito un informe al secretario municipal, en relación al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo. Que ustedes hoy tienen adjunto en el expediente. Dicha Ley no es aplicable a esta ordenanza como así dice el informe del secretario porque en el artículo 133.4 de la citada ley, esta ordenanza incide en aspectos organizativos de bienes de titularidad municipal, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, que solo estarán incluidos en la aplicación de esta ordenanza, si desean al utilizar las instalaciones deportivas. El dictamen de la comisión se dictaminó favorable. Por tanto pido la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal. ""

El Sr. Moya García, Portavoz del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, interviene para felicitar por el trabajo del Departamento de Deportes y para manifestar que su grupo votará a favor de esta ordenanza.

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, manifiesta que están de acuerdo con que se regule la utilización de espacios públicos deportivos, se ha cedido instalación para una cena del Partido Popular, otra para un acto religioso, se han producido incidentes como desaparición de material y mal uso de la propia instalación cuando se han concedido vía discreción de concejal o jefe del área en concreto.

El Sr. Ruiz de la Torre, Concejal del Grupo Municipal Popular interviene diciendo que esta ordenanza no se ha trasladado ni comunicado a clubes y asociaciones del municipio, este asunto no tiene nada que ver con el convenio de colaboración, pasando a leer y sobre los que pregunta, de varios artículos de esta ordenanza relativos al pago por parte de los clubes, empresas, cree que se busca sacar dinero y los clubes y asociaciones de nuestra localidad no son los más indicados.

La Sra. Amieba Campos, Concejala Delegada de Deportes y Actividades Saludables agradece al Sr. Moya la enhorabuena y el voto favorable que trasladará a los técnicos responsables; a la Sra. Cuéllar también la agradece el voto favorable y coincidiendo con ella en que la instalación se ha cedido gratuitamente por el concejal del área sin criterio, sobre la cena del Partido Popular no la consta que se haya abonado nada por ese partido, fue algo gratuito, muchas cosas mas; al Sr. Ruiz le dice que lee lo que le interesa e intenta engañar a los clubes, aclara las cuestiones planteadas por el Sr. Ruiz sobre diversos artículos de la ordenanza y también sobre los convenios de colaboración que se van a hacer con los clubes que no van a pagar cuando realicen sus actividades, hay un convenio con una empresa que no tiene marco jurídico, paga para que sus trabajadores realicen actividades deportivas, al pasarlo al Ayuntamiento se regula mediante esta ordenanza, ahora todos los clubes van a tener la posibilidad de estar dentro de un marco jurídico, en la legislatura anterior no se ha querido este marco jurídico porque la intención era vender el deporte, los clubes han visto esta ordenanza, no ha hecho el convenio de colaboración con los clubes porque se necesita un marco jurídico, el Secretario la dijo que para que

tengan validez los convenios necesita una ordenanza, los clubes pueden estar tranquilos porque van a estar mejor, cualquier modificación tiene que pasar por Pleno y no será a criterio del concejal o concejala.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que los clubes de este municipio son pilares fundamentales del proyecto deportivo de este Ayuntamiento, saben que esta ordenanza es para ordenar el deporte en Arganda, para que todos puedan hacer deporte y sin tener en cuenta los ingresos de los vecinos.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con dieciséis votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, uno del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, dos del Grupo Municipal Arganda sí Puede y uno del Concejal no Adscrito y nueve abstenciones del Grupo Municipal Popular:

**Primero.-** Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el anexo del expediente, la Ordenanza Reguladora del Patrocinio de Actuaciones y Actividades Municipales.

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se procede a un receso siendo las catorce horas y siendo las dieciséis horas se reanuda la sesión.